

cuencias que pueden resultar de la desunion. Pero si V. Ss. tienen por conveniente nombrar algun otro sugeto de su confianza con quien yo pueda concurrir al mismo fin estoy pronto por mi parte á dar esta prueba mas del verdadero zelo que tengo por el bien general de ese Pais.

Dios guarde á V. Ss. muchos años. Aranjuez
catorce de Marzo de mil setecientos noventa y tres.

Diego de Gardequi.

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

Decreto del Señorío. **Y** en su vista dando las gracias correspondientes á S. E. acordo dexar en sus manos, y las del Ilustrísimo Señor Conde de Tepa todas las citadas diferencias, pleitos, y dudas relativas, tanto á interés como á jurisdiccion, y de qualquiera otra naturaleza, y calidad que sean, con inclusion de la voz, y Voto que tiene prestado el Señorío á la Noble Villa de Portugalete, en el pleito, sobre carga, y descarga, y demas puntos que comprende, para que las decidan, y resuelvan como arbitros Juris, ó arbitradores, y amigables componedores: A cuyo efecto se comuniqué este acuerdo á la Noble Villa de Bilbao, y su Ilustre Consulado. Y los Apoderados de dicha Noble Villa atendiendo á que este acuerdo varía enteramente del de el Ayuntamiento de diez y seis de Marzo que se ha leído en este Congreso, y de tratar de antemano por medio de Planos de los puntos de conciliacion, sin que se conforme en la resolucion de la Junta, piden se le entregue copia fe haciendo para la inteligencia de su Comunidad á fin de que resuelva lo que tuvieren por conveniente. Lo qual es conforme á su original que por ahora queda en mi

E

po,